



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 04 de agosto de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 23-8925-1, que contienen el Informe N° 110-2023-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y el Memorando N° 1308-2023-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 426-2023-DEEMSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.**, suscribieron el Contrato N° 035-2022-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE VIVERES SECOS", por el monto total ascendente a S/ 181 467.90 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 90/100 soles);



Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: Los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: Los bienes materia del presente contrato se entregarán según el cronograma mensual remitido por el Servicio de Nutrición y/o desde la recepción de la Orden de Compra, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. La entrega se efectuará en un periodo de 12 meses;

Que, con relación a ello, la responsable del Servicio de Nutrición en su condición de área usuaria emitió el Memorando N° 0226-2023-SN/INMP, del 25 de abril de 2023, donde se establece que la solicitud se requiere para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal de guardia de la institución, mientras que dure el proceso de adquisición anual de dicho producto, razón por la cual, solicita la ampliación del adicional del Contrato N° 035-2022-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE VÍVERES SECOS" y adjunta cuadros;

Que, mediante Memorando N° 426-2023-DEEMSC/INMP, de fecha 02 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios se refiere a lo solicitado por el servicio de nutrición e indica lo siguiente: siendo necesario continuar brindando atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad, solicito a usted, LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR EL 25% DEL CONTRATO N° 035-2022-INMP REALIZADO CON LA EMPRESA COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. "ADQUISICIÓN ANUAL DE VÍVERES SECOS PARA EL INMP";

Que, ante ello, a través del Memorando N° 1105-OL-INMP-2023, de fecha 02 de junio del 2023, la Oficina de Logística solicito a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 40 027.05, de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2023 para la

contratación adicional del Contrato N° 035-2022-INMP. La misma que fue derivada a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 979-2023-OEA-INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	
1	Ejecución Contractual	PRESTACION ADICIONAL CONTRATO N°35-2022 - "ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS"
2	Fuente de financiamiento según contrato	Donaciones y Transferencias DYT / Recursos Ordinarios - RO
3	Clasificador de Gasto	23.11.11
4	Meta Presupuestal	67
5	Disponibilidad Presupuestal 2023	S/. 40,027.05



Que, mediante el Memorando N° 1308-2023-OEPE/INMP, de fecha 24 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 40 027.05 (cuarenta mil veintisiete con 05/100 soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

FTE FTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
RO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	79	23.11.11	S/. 40,027.05

Que, con fecha 25 de julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000002116-2023, para para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 035-2022-INMP, por el importe de S/ 40 031.55 (cuarenta mil treinta y uno con 55/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2253-2023-OL-INMP, de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, información sobre el estado actual de la ejecución del contrato N° 035-2022-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE VIVERES SECOS PARA EL INMP", celebrado con la empresa comercial TRES ESTRELLAS S.A.;

Que, ante ello, a través del Memorando N° 139-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 31 de julio del 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 035-2022-INMP, que para concluir la ejecución del contrato se encuentra pendiente el monto de S/ 69 341.25 (sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno con 25/100 soles), para proceder con la liquidación del citado contrato;

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 110-2023-OL/INMP, del 03 de agosto de 2023, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:



157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 139-EFADQYC-INMP-23, el Contrato N° 035-2022-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 0000002116-2023, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 035-2022-INMP, por el importe de S/ 40 031.55 (cuarenta mil treinta y uno con 55/100 soles);

Que, además, señala que el Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria, solicitó y sustentó la prestación adicional al Contrato N° 035-2022-INMP, el cual equivale al 22.0598519076928% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, precisando que el adicional resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 035-2022-INMP por el monto de S/ 40 031.55 (cuarenta mil treinta y uno con 55/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 22.0598519076928%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 035-2022-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-INMP, con la empresa **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.**, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE VIVERES SECOS PARA EL INMP"; por el monto ascendente a de S/ 40 031.55 (cuarenta mil treinta y uno con 55/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 22.0598519076928%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

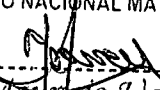




ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs
c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.